CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

150

Nº 006-2004-CR/GRM.

Fecha 16-12-2004.

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Diciembre del año en curso, con el voto en mayoría de sus miembros, aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 15º literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº27867 modificada por la Ley Nº27902, prescribe que es atribución del Consejo Regional- como órgano normativo del Gobierno Regional- " Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno regional". Consecuentemente y en concordancia con lo antes indicado, el Art. 38º de la acotada ley, establece que la Ordenanzas Regionales, son aprobadas por el Consejo Regional a efecto de: "Normar -entre otros asuntos- la Organización y Administración de los Gobiernos regionales, así como Reglamentar materias de su competencia.

Que, la Dirección Regional de Salud, constituye un órgano de línea desconcentrado, dependiente administrativamente del Gobierno Regional. En este sentido, dicho órgano, mediante Oficio Nº 2688 -2004-DRSM-OEPE, ha remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los Proyectos de " Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de: la Dirección Regional de Salud Moquegua, Dirección de Red de Salud Moquegua y del Hospital Moquegua", a fin de obtener su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que, para tal efecto, la Oficina Ejecutiva de Organización de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud, mediante Oficio Nº2240-2004-OGPE-OEO/MINSA e Informe Nº0360-2004-OEO/MINSA, ha emitido opinión favorable, respecto a los citados documentos de Gestión. Asimismo se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, los Cuadros para Asignación de Personal, han sido estructurados en concordancia con lo dispuesto en el numeral 14.5 del Articulo 14º del Decreto Supremo Nº043-2004-PCM, y la R.M.Nº1160-2004/MINSA, en ese orden, lo peticionado es procedente, por tanto, debe emitirse la Norma Regional.

Que, en atención a las consideraciones expuestas, con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Cuadros para Asignación de Personal (CAP), de: la Dirección Regional de Salud Moquegua, Dirección de Red de Salud Moquegua y Hospital Moquegua, los cuales constan de:

- CAP Dirección Regional de Salud Moquegua: consta de 193 cargos distribuidos en 142 cargos ocupados y 51 previstos, a diez (10) folios en dos (02) ejemplares, debidamente visados por los funcionarios autorizados para el efecto, los cuales forman parte de la presente Ordenanza Regional.

- CAP Dirección de Red de Salud Moquegua: consta de 658 cargos distribuidos en 443 cargos ocupados y 215 previstos, a ocho (08) folios en dos (02) ejemplares, debidamente visados por los funcionarios autorizados para el efecto, los cuales forman parte de la presente Ordenanza Regional.

CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº 006-2004-CR/GRM.

Fecha 16-12-2004.

⇨ CAP Hospital Moquegua: consta 269 cargos distribuidos en 139 cargos ocupados y 130 previstos, a dieciséis (16) folios en dos (02) ejemplares, debidamente visados por los funcionarios autorizados para el efecto, los cuales forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Ordenanza, a la Dirección Regional de Salud Moquegua, a fin que el Director Regional, disponga su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", asimismo, remítase copias a la Oficina de Soporte Informático para su difusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA MOQUEGUA

Q.S. Cristala Constantinides Rosado
PRESIDENTA REGIONAL